

RESOLUCIÓN No.

0033

30 ENE 2019

Por la cual se reglamenta la Evaluación del Desempeño laboral para los funcionarios públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR y se deroga la Resolución No. 0061 del 14 de febrero de 2017.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del **Artículo 3° de la Ley 489 de 1998** resalta que en cumplimiento de los principios de la función administrativa debe evaluarse el desempeño de las entidades y organismos administrativos, y consecuente con ello el desempeño de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular

Que el Gobierno Nacional promulgó la **Ley 909 de 2004**, por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.

Que el **Artículo 2° de la Ley 909 de 2004** en el numeral 3 estipula que el logro y la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio se obtiene a través, entre otros aspectos, de la "responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño".

Que el **Artículo 38 de la Ley 909 de 2004**, establece que el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales.

Que conforme a lo establecido en el **Artículo 39 de la ley 909 de 2004** los empleados que sean responsables de evaluar el desempeño laboral del personal deben hacerlo siguiendo la metodología contenida en el instrumento y en los términos que señale el reglamento que para el efecto se expida y que para adelantar los procesos de evaluación el Jefe de Control Interno quien haga sus veces tiene la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados.

Que igualmente el **Artículo 40° de la Ley 909 de 2004**, dispone que mientras las entidades desarrollan su propio sistema de evaluación del desempeño laboral, deberán adoptar el Sistema de Evaluación Tipo diseñado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC.

Que por Resolución No. 0061 del 14 de febrero de 2017 se reglamentó la evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar

Que mediante el **Acuerdo 617 del 10 de octubre de 2018**, la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, estableció un nuevo Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los

Continuación Resolución No 0033 de 30 ENE 2019 por medio de la cual se reglamenta la Evaluación del Desempeño laboral para los funcionarios públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR y se deroga la Resolución No. 0061 del 14 de febrero de 2017.

----- 2

empleados públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba, que rige para todas las entidades a partir del periodo anual u ordinario de Evaluación del Desempeño Laboral que inicia el 1° de febrero de 2019 y derogó el Acuerdo 565 de 2016 de la CNSC.

Que de conformidad con lo consagrado en el **parágrafo del artículo 2.2.10.10 del decreto 1083 de 2015**, el desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción se efectuará de acuerdo con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera.

Que frente a la evaluación de funcionarios vinculados por nombramiento provisional, mediante **Criterio Unificado de fecha 5 de Julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil** señaló que las entidades a las que aplica la Ley 909 de 2004 pueden hacerlo por medio de instrumentos específicos señalados al interior de las mismas, los cuales harían parte de la política institucional y de la administración del talento humano y que "se deberá establecer que en ningún caso, la evaluación del desempeño realizada a personal vinculado con carácter provisional, genera los privilegios que la ley establece para los servidores públicos que ostentan derechos de carrera administrativa, ni el acceso a los incentivos previstos en la entidad para los servidores escalonados.

Que de acuerdo con lo anterior se requiere adoptar los nuevos criterios de evaluación de desempeño laboral de los servidores públicos de la Corporación.

RESUELVE

ARTICULO 1. Evaluación del desempeño laboral de servidores con derechos de carrera administrativa y en periodo de prueba. Adoptar como sistema de evaluación del desempeño laboral, para los empleados con derechos de carrera administrativa y en periodo de prueba de la entidad, el sistema tipo de evaluación del desempeño aprobado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante **Acuerdo No. 617 del 10 de Octubre de 2018 y el Anexo Técnico como parte integral del mismo**; hasta cuando la entidad cuente con un sistema propio de evaluación del desempeño laboral.

ARTICULO 2. Evaluación del desempeño laboral de servidores de libre nombramiento y remoción. Adoptar como sistema de evaluación del desempeño laboral, para los empleados de libre nombramiento y remoción de los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, el sistema tipo de evaluación del desempeño aprobado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. 617 del 10 de Octubre de 2018.

PARÁGRAFO. La evaluación del desempeño laboral de los servidores de libre nombramiento y remoción de los niveles directivo y asesor que tengan a su cargo el liderazgo de una dependencia de la estructura administrativa de la Corporación se llevará a cabo a través de los criterios, instrumentos metodológicos y directrices que se adopten para que la Oficina de Control Interno realice la evaluación anual de gestión por Dependencias.

ARTICULO 3. Evaluación del desempeño laboral de servidores provisionales. Adoptar como sistema de evaluación del desempeño laboral, para los servidores vinculados a empleos de carrera administrativa mediante nombramiento provisional, el **Formato Evaluación del Desempeño Laboral**

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0033 de 30 ENE 2019 por medio de la cual se reglamenta la Evaluación del Desempeño laboral para los funcionarios públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR y se deroga la Resolución No. 0061 del 14 de febrero de 2017.

3

de **Servidores Provisionales**, el cual se diligenciará, evaluará y calificará conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 617 del 10 de Octubre de 2018.

El formato para evaluar los servidores provisionales de la entidad hace parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. La evaluación del desempeño realizada a servidores en provisionalidad no genera los privilegios que la Ley establece para el ingreso y permanencia en la carrera administrativa, ni para el acceso a los incentivos previstos en las normas legales de manera exclusiva para los servidores que ostentan derechos de carrera administrativa.

ARTICULO 4. Implementación del reglamento de evaluación del desempeño laboral. El Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Talento Humano responderá por la implementación del reglamento contenido en la presente Resolución, para lo cual adelantará como mínimo las siguientes actividades:

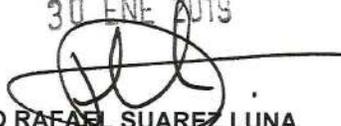
1. Divulgar las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la Evaluación del Desempeño Laboral.
2. Diseñar y administrar el programa de capacitación en materia de Evaluación del Desempeño Laboral.
3. Tener en cuenta los resultados de la Evaluación del Desempeño Laboral, para establecer los planes de: Estímulos, Capacitación y Bienestar de la entidad.
4. Conformar las Comisiones Evaluadoras, cuando haya lugar a ello, para el período de evaluación correspondiente.

ARTICULO 5. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y rige a partir del periodo anual de evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos de la Corporación que inicia el 1 de febrero de 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución No. 0061 del 14 de febrero de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Valledupar,

30 ENE 2019


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Elaboró: Moisés Gómez Pinto -Coordinador GIT Talento Humano
Revisó: Julio Berdugo Pacheco -jefe Oficina Jurídica

www.corpocesar.gov.co
Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181